**PROYECTO DE RESOLUCIÓN**

**Artículo 1:** La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicita al poder Ejecutivo que informe, a través de los organismos correspondientes, en un plazo de treinta (30) días de recibida la presente, sobre los siguientes puntos relacionados con la prevención y asistencia del consumo de sustancias psicoactivas:

1) Remita estadísticas de la cantidad de personas atendidas por uso de sustancias psicoactivas en los años 2015, 2016 y lo que va del presente. En particular especifique:

a) Cuantas personas fueron atendidas como consecuencia de demanda espontanea y cuantas por solicitudes de admisión de otros organismos.

b) Cuantas personas fueron asistidas de acuerdo a modalidad ambulatoria y cuantas a modalidad de internación.

c) Cuantas personas fueron atendidas en efectores propios y cuantas en comunidades terapéuticas.

d) Cuantas personas fueron atendidas en los Centros de Intervenciones Asistenciales Comunitarias.

2) Remita el listado de las comunidades terapéuticas que firmaron convenios con el Gobierno de la Ciudad a los fines de asistir personas afectadas por el consumo de sustancias psicoactivas. Remita además, copia de los convenios firmados con cada comunidad, indicando los motivos de elección y los antecedentes de las mismas en la materia.

3) Indique las acciones efectuadas a los fines de supervisar el funcionamiento de los efectores pertenecientes al Gobierno de la Ciudad y las comunidades terapéuticas durante los años 2015, 2016 y lo que va del corriente. En particular, señale los resultados de las mismas.

4) Si se han realizado informes de seguimiento a las comunidades terapéuticas con las que el Gobierno de la Ciudad firmó convenio, durante los años 2015, 2016 y lo que va del corriente. En caso afirmativo, indique las fechas en las que se realizaron y remita copias de los mismos.

5) Indique la cantidad de becas otorgadas a personas mayores de edad que realicen tratamiento por consumo de sustancias psicoactivas y se hallen próximas a la externación durante los años 2015, 2016 y lo que va del corriente en el marco del Programa de Integración Comunitaria. Informe además en que consistieron las mismas en todos los casos.

**Artículo 2:** Comuníquese.

**FUNDAMENTOS**

Señor Presidente:

 El Proyecto de Resolución que vengo a presentar tiene como objeto requerir informes sobre diversas cuestiones referidas a la prevención y asistencia del consumo de sustancias psicoactivas y otras prácticas de riesgo adictivo.

 En este punto, y a los fines de contextualizar normativamente el tema que nos ocupa, recuerdo que la **Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires** garantiza el derecho a la salud integral, la que está directamente vinculada con la satisfacción de las necesidades de alimentación, vivienda, trabajo, educación, vestido, cultura y ambiente; y establece que deben prevenirse las adicciones y el alcoholismo y brindar asistencia a las personas que las padecen.

 Posteriormente, en el año 2007 esta Legislatura sancionó la **ley 2.318** que tiene como fin garantizar una política integral y sistemática sobre el consumo de sustancias psicoactivas y de otras prácticas de riesgo adictivo a través de la instrumentación de un plan integral especializado. Opino que esta norma dio un gran paso para salir del viejo sistema punitivo al integrar a las personas que tienen padecimientos de adicción al sistema de salud, ya que estableció en su **artículo 3 inciso a)** que el consumo de sustancias psicoactivas y otras prácticas de riesgo adictivo constituyen un problema sociosanitario.

 Para reafirmar de manera definitiva esta posición, la **ley nacional 26.657 de Derecho a la Protección de la Salud Mental** - de orden público y de aplicación obligatoria en todo el territorio de la República - determina en su **artículo 4** que las adicciones tienen que ser abordadas como parte integrante de las políticas de salud mental y que las personas con uso problemático de drogas, tanto legales como ilegales, gozan de todos los derechos y garantías que se establecen en la ley en relación con los servicios de salud.

 De esta manera, y más allá de la existencia de viejas leyes como la **23.737** que criminalizan a las personas con problemas de adicción a las sustancias psicoactivas, la normativa vigente, tanto a nivel local como nacional, establece que esta cuestión debe ser abordada dentro del sistema de salud, y que es generada por un grupo de factores de orden biológico, psicológico y del contexto social- cultural que influyen en la problemática.

 De acuerdo a este paradigma, en primer término, se solicitan informes en lo concerniente a la cantidad de personas que fueron atendidas por uso problemático de sustancias psicoactivas, especificando cuantas fueron asistidos por demanda espontánea y por solicitudes de admisión de otros organismos, en modalidad ambulatoria y de internación, en efectores propios y en comunidades terapéuticas, y cuantas personas fueron atendidas en los llamados Centros de Intervenciones Asistenciales Comunitarias.

 En lo que respecta a los efectores, de acuerdo a la información suministrada por la página web del Gobierno de la Ciudad, el Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat tiene tres sitios propios que se encuentran destinadas a brindar asistencia a aquellas personas que lo necesitan que son la Casa Flores, la Casa Lucero y la Casa Fátima, cuyo horario de atención es limitado por lo que sólo permite la atención en modalidad ambulatoria.

 Por ello, considero indispensable conocer cuáles son las comunidades terapéuticas con las que el Gobierno de la Ciudad firmó convenios para asistir a personas que abusan del consumo de sustancias, los motivos que tuvo el Poder Ejecutivo para realizar la elección de los mismos y sus antecedentes en la materia. También se solicita que se informe respecto a las acciones que se llevaron a cabo a los fines de supervisar el correcto funcionamiento de las comunidades y los efectores y los resultados de las mismas.

 Tal como se señalara de manera precedente, otro punto respecto del cual se solicitan informes respecto a la cantidad de personas que fueron atendidas en los llamados Centros de Intervenciones Asistenciales Comunitarias (CIACs). Los CIACs son centros que brindan asistencia en diferentes barrios, con objeto de acercar tratamientos a las zonas más vulnerables de la Ciudad. La asistencia que se otorga en los CIACs es de modalidad ambulatoria y funciona eventualmente como boca de admisión para otros efectores ambulatorios y recibe demanda que es evaluada para internación.

 Por último, también se requiere información respecto a la cantidad de becas otorgadas en el ámbito del llamado Programa de Integración Comunitaria, el que tiene como objeto facilitar la inclusión social de las personas mayores de 18 años que terminan su tratamiento por consumo problemático de sustancias para promover un proyecto de vida sustentable y autónomo en el marco del proceso de la desinstitucionalización.

 Señor Presidente: considero indispensable la aprobación de la presente iniciativa a los fines de conocer de manera fehaciente el real funcionamiento de la red estatal destinada a asistir a las personas que tienen un uso problemático de las sustancias psicoactivas para saber si el mismo es acorde al nuevo patrón normativo que privilegia la asistencia por sobre el castigo penal. Esto a los fines de realizar un diagnóstico preciso que nos permita desde esta casa, dentro de nuestras competencias, crear nueva legislación o modificar la vigente con objeto de adaptarla a los nuevos parámetros y facilitar prevención y asistencia de aquellas personas que consumen sustancias psicoactivas de manera problemática.

Por las razones expuestas, es que solicito a los Señores Diputados que acompañen con su firma el presente Proyecto de Resolución.